

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**RAZÓN SOCIAL:** Universidad de los Andes

**NIT:** 860.007.386 -1

**A.R.L:** AXA Colpatria

**CONTRATO:** 218281 desde Julio 01 de 2015

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
Campus Central	Carrera 1 No. 18 A 12	3 39 49 49	Bogotá, D.C.
Bloque Cp Edificio Centro de Prácticas Facultad de Medicina	Carrera 7 No. 116 - 05	6 03 03 03	
Bloque Lp - La Pola	Carrera 2 No.18 a - 06	3 39 49 49	
Bloque Pp - Edificio Parque de los Periodistas	Carrera 4 No.16 - 47	3 39 49 49	
Hacienda el Noviciado	Kilómetro 3 vía Cota - Chía	3 32 42 50	Cota - C/marca
Sede Caribe	Anillo vial Km 8 Serena del Mar	3 39 49 49 Ext: 4627	Cartagena

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Educación superior, hace referencia a empresas dedicadas a especializaciones y posgrados cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.

**CLASE DE RIESGO:** I, Porcentaje: 0.522%.

**CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 1805001 según Decreto 1607 de 2002, el cual establece la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

### ARTÍCULO 1.

La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 6398 de 1991, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1772 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que para tal fin se establezcan.

## ARTÍCULO 2.

La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido por la Ley 1562 de 2012 y sus decretos complementarios: Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1443 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015.

## ARTÍCULO 3.

La Universidad se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales.
- b) Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y realizar las medidas de prevención y control para intervenir los peligros identificados.
- c) Actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de las condiciones de salud de los empleados.
- d) Dotar de elementos de protección personal a todos los empleados, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos.
- e) Reportar e investigar oportunamente los accidentes y/o enfermedades de origen laboral y ejecutar las acciones de mejora derivadas de dichos eventos.
- f) Promover entre los empleados estilos de vida saludable.
- g) Desarrollar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- h) Garantizar condiciones sanitarias básicas.

La Universidad cuenta con servicio de consulta en medicina general, medicina del deporte y atención primaria.

Atención de primeros auxilios en el campus: El equipo médico y de enfermería, con el apoyo de la Brigada de Emergencias de la Universidad, brinda primeros auxilios a los miembros de la Comunidad Uniandina, derivados de emergencias y/o eventos que se presenten dentro del campus universitario.

Promoción y prevención en salud: Asesorías y jornadas para fomentar la promoción y prevención de la salud. Periódicamente se desarrollan actividades y programas de salud sexual y reproductiva, riesgo cardiovascular, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas, prevención de la osteoporosis, prevención del cáncer de cuello uterino y de seno, entre otros.

Auditoria por entes gubernamentales: La Universidad cumple con los estándares sanitarios, de calidad y bioseguridad en áreas como: Las Concesiones de Alimentos, el Centro de Prácticas Médicas, el Laboratorio de Anatomía y la Piscina del Centro Deportivo; a su vez cuenta con habilitación en salud vigente otorgada por la Secretaría Distrital de Salud del Servicio Médico, el Centro de Investigaciones en Bioquímica y el Centro de Atención en Psicológica – CAP.

#### ARTÍCULO 4.

Los riesgos existentes en la universidad están constituidos principalmente por:

**\*Áreas Académicas:** (Laboratorios, Talleres, Salones, Auditorios):

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
<b>BIOLÓGICOS</b>	Virus, Bacterias, Hongos, Fluidos, Manipulación de animales con objetos experimentales, Contacto con fluidos corporales, Parásitos, Picaduras, Mordeduras.
<b>FÍSICOS</b>	Ruido, Iluminación, Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes, Vibración, Procesos con bajas y/o altas temperaturas.
<b>QUÍMICO</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, Fibras, Líquidos, Gases y Vapores, Humos Metálicos o no metálicos, Material Particulado, Nanomateriales.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Interfase persona-tarea, Jornada de trabajo.
<b>BIOMECÁNICOS</b>	Postura, Esfuerzo, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Seguridad Vial, Públicos, Trabajo en alturas y Espacios confinados.
<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	Sismo, vendaval, inundación, precipitaciones ambientales, tormenta eléctrica. <b>Sede Caribe:</b> Huracanes, Tsumani.
<b>INCENDIOS Y EXPLOSIONES</b>	Incendio de sólidos, Incendio eléctrico, Incendio combinado.
<b>OTROS</b>	Locativos, Almacenamiento.

**\*Áreas Operativas** (Áreas de soporte técnico, mantenimiento y servicios generales):

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
<b>BIOLÓGICOS</b>	Virus, Bacterias, Hongos, Fluidos, Parásitos.
<b>FÍSICOS</b>	Ruido, Iluminación, Radiaciones No Ionizantes, Vibración, Procesos con bajas y/o altas temperaturas.
<b>QUÍMICO</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, Líquidos, Gases y Vapores, Humos Metálicos o no metálicos, Material Particulado.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Interfase persona-tarea, Jornada de trabajo.
<b>BIOMECÁNICOS</b>	Postura, Esfuerzo, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Seguridad Vial, Públicos, Trabajo en alturas y Espacios confinados.
<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	Sismo, vendaval, inundación, precipitaciones ambientales, tormenta eléctrica. <b>Sede Caribe:</b> Huracanes, Tsumani.
<b>INCENDIOS Y EXPLOSIONES</b>	Incendio de sólidos, Incendio eléctrico, Incendio combinado.
<b>OTROS</b>	Locativos, Almacenamiento.

**Áreas Administrativas:** (oficinas en general, áreas de archivo, bodegas de insumos):

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
<b>BIOLÓGICOS</b>	Hongos, Bacterias.
<b>FÍSICOS</b>	Iluminación, Radiaciones No Ionizantes.
<b>QUÍMICO</b>	Material Particulado.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Interfase persona-tarea, Jornada de trabajo.
<b>BIOMECÁNICOS</b>	Postura, Esfuerzo, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Seguridad Vial, Públicos.
<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	Sismo, vendaval, inundación, precipitaciones ambientales, tormenta eléctrica. <b>Sede Caribe:</b> Huracanes, Tsumani.
<b>INCENDIOS Y EXPLOSIONES</b>	Incendio de sólidos, Incendio eléctrico, Incendio combinado.
<b>OTROS</b>	Locativos, Almacenamiento.

#### **PARÁGRAFO.**

Para que los riesgos contemplados en el Artículo anterior no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades de origen laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio y/o el trabajador, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la universidad, el cual se encuentra a disposición de los empleados.

#### **ARTÍCULO 5.**

La Universidad y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades derivadas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que sean concordantes con el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 6.**

La Universidad lleva a cabo procesos de inducción y capacitación a los empleados sobre las actividades que deban desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

#### **ARTÍCULO 7.**

Conforme al Artículo 351 del CST, este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los empleados en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y visto bueno de la Dirección Jurídica y Representante Legal de la Universidad, durante el tiempo que la universidad se conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, servicios instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Como constancia, se firma actualización del Reglamento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo (III) del año dos mil veintiséis (2026).



**Raquel Bernal Salazar**

**Rectora  
Representante Legal**

**Ley 962 de 2005, Artículo 55.** Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."